

*CONSTANCIA SECRETARIAL: La dejo en el sentido que el día 4 de octubre de 2023, fue notificada la abogada designada en amparo de pobreza en representación de la parte demandada mediante correo electrónico, el 7 de noviembre del mismo año a la hora de las 5:00 p.m., venció el término para que contestara la demanda. Se pronunció en término.*

*Armenia, noviembre veintisiete (27) de 2023*

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA  
Secretaria

Expediente 630013110004202200278 00  
Divorcio  
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Armenia, Quindío, diciembre siete (7) de dos mil veintitrés (2023).

En vista de la constancia secretarial que antecede, dentro del presente proceso de DIVORCIO, promovido por DIANA CAROLINA VALENCIA GONZALEZ, a través de apoderada judicial en contra de GEOVANNI ANDRES LOPEZ TRUJILLO, se tiene por contestada la demanda

Al tenor del artículo 372 del Código General del Proceso se convoca a las partes para que concurran a audiencia INICIAL virtual, a llevarse a cabo **el día miércoles veinticuatro (24) del mes de abril de 2024, a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, en la que se practicará su interrogatorio, se agotará conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Para llevar a cabo esta diligencia se tendrá en cuenta lo previsto en la Ley 2213 de 2022, en su momento oportuno vía electrónica (correos), se comunicará a las partes, a la Defensora de familia y a la Procuradora en asuntos de Familia, el enlace o dirección (link) que suministre el área de sistema adscrito al Centro de Servicios Judiciales para la respectiva conexión a la audiencia señalada y demás indicaciones necesarias.

Procédase de conformidad por el Centro de Servicios Judiciales y comuníquese a las partes.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON  
JUEZ  
l.v.c.

**Firmado Por:**  
**Freddy Arturo Guerra Garzon**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 004 Oral**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e507aff68ac9757e8e1254f3924b0b93bf49855aece182478b2d3eba9e69f6**

Documento generado en 06/12/2023 05:13:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**